

	<b>COMUNICACIÓN INTERNA</b>	Código: F-MC-020 Versión: 1.0 Fecha de aprobación: Julio-03-2024 Página 1 de 1
--	-----------------------------	---

**ADENDA No. 3 AL PROCESO SPVO-27-25**  
**(diciembre 30 del 2025)**

La **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 142 de 1994 y su Manual de Contratación, procede a modificar los términos de referencia del proceso de la referencia, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, es una empresa de servicios públicos domiciliarios, de carácter mixta del orden Municipal

**SEGUNDO:** Que el Estatuto de contratación de la **EMAB S.A. E.S.P.**, en su artículo 34 establece la contratación a través de SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS.

**TERCERO:** Que el día 30 de diciembre del 2025 se envió invitación a presentar propuesta dentro del proceso de contratación de solicitud privada de varias ofertas No. SPVO-27-25 cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS GENERALES DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS SEDES DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**".

**CUARTO:** Que una vez agotada la etapa de recepción de observaciones a los términos de referencia de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SPVO-27-25, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** procedió al estudio técnico y jurídico de las solicitudes presentadas por los interesados, concluyendo la necesidad de ajustar el pliego de condiciones bajo los siguientes fundamentos:

**QUINTO:** En primera instancia, se considera imperativo armonizar la estructura del Formato de Oferta Económica (Formato 4) con el alcance integral del contrato. Dado que el objeto contractual se define como una intervención a "todo costo y riesgo", la exigencia inicial de precios unitarios detallados generaba una ambigüedad técnica que dificultaba la transferencia efectiva del riesgo. Por tanto, en observancia del principio de planeación y la autonomía de la voluntad privada que rige a las empresas de servicios públicos (Art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994), se adopta un modelo de Suma Global Mensual Integral, garantizando que la puja económica sea coherente con la naturaleza de resultado del servicio y elimine distorsiones en la evaluación de las propuestas.

**SEXTO:** En segundo lugar, con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes y garantizar la selección objetiva, la entidad acepta ampliar los requisitos de participación en cuanto a la actividad económica registrada en el RUT. Se incluirá el código CIIU 7830 (Otras actividades de suministro de recurso humano) como alternativa al código 7820, reconociendo que ambas clasificaciones amparan la capacidad operativa necesaria para la gestión de personal especializado en el sector de aseo. Esta medida busca eliminar barreras de entrada innecesarias, promoviendo una mayor concurrencia de firmas idóneas que aporten eficiencia y competitividad al proceso.

**SEPTIMO:** Finalmente, resulta jurídicamente ineludible actualizar el presupuesto oficial frente al impacto del incremento salarial real del 23% decretado para la vigencia 2026. Al constatarse que las variables económicas de ley (salario mínimo y auxilio de transporte) superaron las proyecciones iniciales del estudio de mercado, la **EMAB S.A. E.S.P.**, en cumplimiento del principio de suficiencia financiera y commutatividad contractual, procede al ajuste del valor estimado. Esta modificación es una acción preventiva orientada a mitigar riesgos de desequilibrio económico desde la génesis del contrato, asegurando que el futuro contratista cuente con los recursos suficientes para honrar las cargas prestacionales de ley y garantice, de manera ininterrumpida, la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

En mérito de lo expuesto, las modificaciones aquí consignadas se realizan con el propósito de fortalecer la transparencia del proceso, proteger la estabilidad financiera de la entidad y asegurar que la adjudicación recaiga sobre una oferta técnica y económicamente sostenible  
Conforme a lo anteriormente expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.** Se modifica el Formato No. 4 (Oferta Económica). La oferta ya no se presentará bajo el esquema de precios unitarios detallados por ítem, sino mediante una Suma Global Mensual Integral. Este valor deberá amparar la totalidad de los costos directos (mano de obra con recargos, prestaciones, seguridad social, dotación), costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista, conforme a la naturaleza de "todo costo y riesgo" del contrato.

**SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN (RUT).** Se modifica el requisito de actividad económica. Los proponentes podrán acreditar su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) bajo cualquiera de los siguientes códigos:CIIU 7820: Actividades de agencias de empleo temporal.CIIU 7830: Otras actividades de suministro de recurso humano. Ambos códigos se consideran válidos y suficientes para participar en el proceso, siempre que se acredite la experiencia técnica requerida.

**TERCERO: ACTUALIZACIÓN MENSUAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** Se ajusta el valor mensual estimado del contrato para la vigencia 2026. Teniendo en cuenta el impacto del incremento del 23% en el salario mínimo y auxilio de transporte, el presupuesto mensual oficial se incrementa para garantizar la comunitatividad contractual.

**CUARTO: VIGENCIA** Las demás estipulaciones de los términos de referencia que no fueron modificadas por la presente Adenda conservan su pleno vigor y validez.

**QUINTO:** Téngase en cuenta la presente adenda dentro del proceso de contratación referido.

**SEXTO:** Comuníquese la presente adenda a todos los invitados a participar en el proceso a través de correo electrónico.

Dado en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
**GUSTAVO ANDRES AVELLANEDA**  
Gerente (S) EMAB S.A. ESP

Proyectó: Armando Jiménez-Profesional Universitario.